

Resolución de ² de junio de 2017, por la que se deniega la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, realizada por [REDACTED] (núm. 14874).

1º. Con fecha 17 de mayo de 2017, tuvo entrada en la Dirección General de la Guardia Civil, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 14874.

2º. Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General considera que la información solicitada incurre en el supuesto contemplado en la letra c), del apartado 1, del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, por cuanto la misma es referida a información para cuya divulgación sería necesaria una acción previa de reelaboración, dados los términos en que se formula.

3º. Asimismo, esta Dirección General considera que la información solicitada incurre en los supuestos contemplados en la letra d) y e), del apartado 1, del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, por cuanto que la misma puede suponer un perjuicio para la seguridad pública y un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto en la letra d) y e), del apartado 1 del artículo 14 y en la letra c), del apartado 1, del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deniega el acceso a la información pública cuya solicitud tuvo entrada en esta Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 17 de mayo de 2017 y que quedó registrada con el número 14874.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier recurso o reclamación que se estime procedente.

[REDACTED]
EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

[REDACTED]
António Tocón Díez